



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 151 -2026-A/MDS



Sama, 02 de setiembre del 2026

VISTO:

La Carta N° 132-2026-CVS/RO/CRZ, de fecha 31 de marzo de 2026; el Informe N° 403-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 06 de abril de 2026; el Oficio N° 132-2026-GM/MDS, de fecha 07 de abril de 2026; el Oficio N° 0213-2026-ANA-AAA.CO-ALA.CL, de fecha 09 de abril de 2026; el Informe N° 500-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 20 de abril de 2026; el Oficio N° 148-2026-GM/MDS, de fecha 21 de abril de 2026; la Carta N° 294-2026-CVS/RO/CRZ, de fecha 02 de mayo de 2026; el Informe N° 560-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 04 de mayo de 2026; el Oficio N° 166-2026-GM/MDS, de fecha 04 de mayo de 2026; el Oficio N° 0310-2026-ANA-AAA.CO-ALA.CL, de fecha 07 de mayo de 2026; el Oficio Múltiple N° 0013-2026-ANA-AAA.CO-ALA.CL, de fecha 27 de mayo de 2026; el Informe Técnico N° 0037-2026-ANA-AAA.CO-ALA.CL/RCA, de fecha 25 de junio de 2026; el Oficio N° 0453-2026-ANA-AAA.CO-ALA.CL, de fecha 26 de junio de 2026; el Informe N° 1038-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 07 de julio de 2026; el Informe N° 075-2026-UPPVFA-GDES-MDS/T, de fecha 30 de julio de 2026; el Informe N° 0931-2026-GDES/GM-MDS, de fecha 31 de julio de 2026; el Informe N° 313-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 31 de agosto de 2026; el proveído de Gerencia Municipal de fecha 01 de setiembre del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "la autonomía que la Constitución Política del Perú consagra a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 9 del artículo 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que Rentas Municipales: "Los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos, y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a ley", otorgando a las Municipalidades Provinciales y/o Distritales la calidad de rentas por la explotación de los materiales que acarrearán y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28221, Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades, establece que: "Las Municipalidades Distritales y las Municipalidades Provinciales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrearán y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan, en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del artículo 69 de la Ley N° 27972";

Que, el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 102-2019-ANA, señala que: "La presente Resolución tiene por objeto orientar y uniformizar las acciones que deba realizar la ALA cuando emite opinión técnica previa vinculante para el otorgamiento de la autorización de extracción de material de acarreo en los cauces naturales de agua 2.) La aplicación de la presente Resolución estará a cargo de las Administraciones Locales de Agua a nivel Nacional con oportunidad de la emisión de opinión técnica previa vinculante a requerimiento de la Municipalidad Distrital, conforme a lo establecido en la Ley N° 28221, Ley que regula el derecho de extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2026-MDS, de fecha 27 de abril de 2026, se aprobó la autorización y regulación del procedimiento de extracción de materiales de construcción con acarreo en los álveos y cauces de los ríos, quebradas y canteras en la jurisdicción del distrito de Sama, provincia y departamento de Tacna, la cual consta de ocho (08) capítulos, treinta y siete (37) artículos, doce (12) disposiciones transitorias, complementarias y finales, cuyo anexo forma parte integrante de la citada Ordenanza;

Que, mediante Carta N° 132-2026-CVS/RO/CRZ, de fecha 31 de marzo de 2026, el Consorcio Vial Sama solicitó a la Municipalidad Distrital de Sama la autorización para la extracción de materiales de acarreo en cauces naturales del río Sama de la cantera denominada "CANTERA RIO SAMA II", destinada a atender las necesidades del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Boca del Río - Tacna en los distritos de Tacna, Sama y La Yarada Los Palos de la Provincia de Tacna - Departamento de Tacna", adjuntando la documentación correspondiente para el inicio de los trámites administrativos respectivos;

Que, mediante Informe N° 403-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 06 de abril de 2026, el Ing. Henry Roque Huanacuni, Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, informó que, luego de la revisión del expediente correspondiente a la Cantera Río Sama II, se verificó que la documentación presentada por el administrado cumple sustancialmente con los requisitos formales



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 151 -2026-A/MDS



establecidos en la Ley N.° 28221, recomendando remitir el expediente a la Administración Local de Agua (ALA) para la emisión de la opinión técnica vinculante correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 132-2026-GM/MDS, de fecha 07 de abril de 2026, el CPC. Helmer Joel Fernández Chaparro, Gerente Municipal, solicitó al Administrador de la Administración Local del Agua (ALA Caplina-Locumba) la emisión de la opinión técnica vinculante respecto a la procedencia de la autorización para la extracción de material de acarreo en cauces naturales del río Sama, de la cantera denominada "CANTERA DE RIO SAMA II", a fin de continuar con las acciones administrativas correspondientes;

Que, mediante Oficio N° 0213-2026-ANA-AAA.CO-ALA.CL, de fecha 09 de abril de 2026, el Administrador Local de Agua Caplina-Locumba, Ricardo David Castillo Salazar, formuló observaciones a la solicitud de opinión técnica vinculante respecto de la autorización para la extracción de material de acarreo en cauces naturales del río Sama, correspondiente a la "CANTERA DE RIO SAMA II", señalando que la memoria descriptiva no se ajusta a los criterios técnicos establecidos, por lo que se otorgó un plazo de hasta diez (10) días hábiles para el levantamiento de las observaciones y posterior continuación del trámite administrativo;

Que, mediante Informe N° 500-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 20 de abril de 2026, el Ing. Henry Roque Huanacuni, Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, informó sobre las observaciones formuladas por la Administración Local de Agua Caplina-Locumba respecto de la solicitud de autorización para la extracción de material de acarreo en cauces naturales de agua, correspondiente a la "CANTERA RIO SAMA II", señalando la necesidad de que el Consorcio Vial Sama tome conocimiento y efectúe el levantamiento de las observaciones dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, a fin de continuar con el procedimiento administrativo correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 148-2026-GM/MDS, de fecha 21 de abril de 2026, el CPC. Helmer Joel Fernández Chaparro, Gerente Municipal, comunicó al Consorcio Vial Sama las observaciones formuladas por la Administración Local de Agua Caplina-Locumba respecto de la solicitud de autorización para la extracción de materiales de acarreo en cauces naturales de agua, correspondiente a la "CANTERA RIO SAMA II", requiriéndole efectuar el levantamiento de las observaciones dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Carta N° 294-2026-CVS/RO/CRZ, de fecha 02 de mayo de 2026, el Consorcio Vial Sama, representado por el Ingeniero Residente de Obra, Ing. Clodoaldo Rojo Zamudio, presentó el levantamiento de las observaciones formuladas respecto de la solicitud de opinión técnica vinculante para la autorización de extracción de materiales de acarreo en cauces naturales de agua de la "CANTERA RIO SAMA II", adjuntando la memoria descriptiva subsanada, planos de ubicación, perimétrico, topográfico, perfil longitudinal y secciones transversales, solicitando se tengan por levantadas las observaciones y se continúe con la evaluación técnica correspondiente;

Que, mediante Informe N° 560-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 04 de mayo de 2026, el Ing. Henry Roque Huanacuni, Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, informó que, habiéndose presentado el levantamiento de las observaciones formuladas respecto de la solicitud de autorización de extracción de materiales de acarreo de la "CANTERA RIO SAMA II", corresponde remitir el expediente a la Administración Local de Agua (ALA) para la emisión de la opinión técnica vinculante, conforme a sus competencias, a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 166-2026-GM/MDS, de fecha 04 de mayo de 2026, el CPC. Helmer Joel Fernández Chaparro, Gerente Municipal, remitió a la Administración Local de Agua Caplina-Locumba el levantamiento de las observaciones formuladas a la solicitud de opinión técnica vinculante para la autorización de extracción de materiales de acarreo en cauces naturales de agua de la "CANTERA RIO SAMA II", adjuntando la documentación técnica subsanada y solicitando la evaluación correspondiente y la emisión de la opinión técnica vinculante conforme a sus competencias;

Que, mediante Oficio N° 0310-2026-ANA-AAA.CO-ALA.CL, de fecha 07 de mayo de 2026, el Administrador Local de Agua Caplina-Locumba comunicó que, en atención a la solicitud de opinión técnica vinculante para la autorización de extracción de material de acarreo en cauce natural del río Sama, corresponde realizar una verificación técnica de campo, para lo cual el Consorcio Vial Sama deberá efectuar el pago por derecho de verificación técnica por el importe de S/ 197.50 (Ciento noventa y siete con 50/100 soles), otorgándosele un plazo de hasta cinco (05) días hábiles para cumplir con dicha obligación y continuar con el procedimiento correspondiente;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 0013-2026-ANA-AAA.CO-ALA.CL, de fecha 27 de mayo de 2026, la Administración Local de Agua Caplina-Locumba comunicó la programación de la verificación técnica de campo para atender la opinión técnica vinculante relacionada con la autorización de extracción de material de acarreo en el cauce natural del río Sama,



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 151 -2026-A/MDS



correspondiente a la "CANTERA RIO SAMA II", señalándose como fecha de verificación el 11 de junio de 2026, en el puente Boca del Río, distrito de Sama, provincia de Tacna;

Que, mediante Informe Técnico N° 0037-2026-ANA-AAA.CO-ALA.CL/RCA, de fecha 25 de junio de 2026, suscrito por el Ing. Roberto Chambilla Amaru y dirigido al Administrador Local de Agua Caplina-Locumba, se emitió Opinión Técnica Previa Vinculante respecto a la solicitud de autorización para la extracción de material de acarreo en el cauce natural del río Sama, concluyéndose que, luego de la verificación técnica de campo y la evaluación del expediente administrativo, la Opinión Técnica Vinculante es FAVORABLE para la extracción de materiales de acarreo en el cauce natural del río Sama, en la jurisdicción del distrito de Sama, provincia y departamento de Tacna, solicitada por el Consorcio Vial Sama, representado por el Ing. Clodoaldo Rojo Zamudio, en calidad de Residente de Obra; asimismo, se verificó que las áreas de extracción "A", "B", "C", "D", "E", "F", "G", "H", "I", "J", "K", "L", "M", "N", "Ñ", "O" y "P" se encuentran ubicadas en el cauce natural del río Sama, identificándose la bocatoma rústica Pampa Molino y áreas agrícolas en ambas márgenes del río; de igual manera, se constataron profundidades de excavación aproximadas entre 0,20 m y 1,50 m respecto de la línea de fondo del cauce, determinándose un volumen total aproximado de 152,762.54 m³ de material de acarreo, compuesto por hormigón, arena, grava y piedra. Asimismo, se verificó la ubicación de los caminos de acceso de ingreso y salida hacia las áreas de trabajo y se estableció un plazo de extracción de hasta nueve (09) meses, de abril a diciembre de 2026. Del mismo modo, se recomendó emitir el acto resolutorio correspondiente, precisándose que el administrado deberá realizar la extracción de material de acarreo exclusivamente dentro de los polígonos que se observan en la Imagen N° 01, cuya información de coordenadas geográficas UTM se encuentra detallada en los Cuadros Nos 01 al 17 del citado Informe Técnico, respetando la profundidad máxima definida por la línea Thalweg y su ancho estable hasta conformar la caja del río. Asimismo, se señaló que, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización, la autoridad competente deberá iniciar las acciones legales correspondientes, de conformidad con el artículo 5 de la Ley N° 28221, que regula las causales de suspensión o extinción de la autorización, poniendo los hechos en conocimiento de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Tacna y de la Autoridad Nacional del Agua; disponiéndose, además, que la Municipalidad Distrital de Sama remita la resolución de autorización a la Administración Local de Agua Caplina-Locumba para las acciones de supervisión, control, vigilancia y fiscalización que correspondan;

Que, mediante Oficio N° 0453-2026-ANA-AAA.CO-ALA.CL, de fecha 26 de junio de 2026, la Administración Local de Agua Caplina-Locumba remitió a la Municipalidad Distrital de Sama el expediente administrativo y el Informe Técnico N° 0037-2026-ANA-AAA.CO-ALA.CL/RCA, mediante el cual se emitió Opinión Técnica Previa Vinculante favorable respecto de la solicitud de autorización para la extracción de material de acarreo en cauces naturales de agua, correspondiente a la "CANTERA RIO SAMA II", a fin de que la Municipalidad continúe con el trámite de emisión del acto resolutorio de autorización, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 28221, Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos;

Que, mediante Informe N° 1038-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 07 de julio de 2026, suscrito por el Ing. Henry Roque Huanacuni, Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, se efectuó la evaluación del Oficio N° 0453-2026-ANA-AAA.CO-ALA.CL y del Informe Técnico N° 0037-2026-ANA-AAA.CO-ALA.CL/RCA, verificándose que la Opinión Técnica Previa Vinculante emitida por la Autoridad Nacional del Agua es favorable para la extracción de material de acarreo en la "CANTERA RIO SAMA II"; asimismo, se validaron los componentes técnicos del expediente, determinándose un volumen total autorizado de 152,762.54 m³ de material de acarreo, compuesto por hormigón, arena, grava y piedra, destinado a la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Boca del Río - Tacna en los distritos de Tacna, Sama y La Yarada Los Palos de la Provincia de Tacna - Departamento de Tacna". De igual manera, se precisó que, conforme a la Ordenanza Municipal N° 005-2026-MDS, corresponde aplicar una tasa por derecho de extracción de S/ 4.32 por metro cúbico (m³), recomendándose continuar con la emisión del acto resolutorio que autorice la extracción de material de acarreo, conforme a la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 075-2026-UPPVFA-GDES-MDS/T, de fecha 30 de julio de 2026, suscrito por el Ing. Marlon Alexis Salinas Quispe, Jefe de la Unidad de Promoción de la Participación Vecinal y Fiscalización Ambiental, se efectuó la evaluación técnica ambiental del expediente correspondiente a la autorización para la extracción de material de acarreo de la "CANTERA RIO SAMA II", verificándose el cumplimiento de la documentación técnica y de las condiciones ambientales requeridas; asimismo, se emitió opinión técnica ambiental favorable, precisándose que la actividad resulta técnicamente viable desde el punto de vista ambiental, siempre que se implementen las recomendaciones y medidas de prevención, supervisión y control ambiental establecidas. De igual manera, se recomendó que la autorización contemple un radio de exclusión técnica e intangible de doscientos (200) metros aguas arriba y doscientos veinte (220) metros aguas abajo de la bocatoma Pampa Molino, a fin de prevenir afectaciones al recurso hídrico, la infraestructura hidráulica y el ecosistema asociado; asimismo, se



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 151 -2026-A/MDS



validó un volumen máximo autorizado de 152,762.54 m³ de material de acarreo y una tarifa de S/ 4.32 por m³, conforme a la Ordenanza Municipal N° 005-2026-MDS, recomendándose continuar con el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutorio de autorización;

Que, mediante Informe N° 0931-2026-GDES/GM-MDS, de fecha 31 de julio de 2026, suscrito por el Lic. Fidel Roger Alave Quispe, Gerente de Desarrollo Económico y Social, se remitió la evaluación y opinión técnica ambiental favorable emitida respecto de la solicitud de autorización para la extracción de material de acarreo de la "CANTERA RIO SAMA II", recomendándose derivar el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a efectos de continuar con el trámite correspondiente y formular el proyecto de Resolución de Alcaldía que otorgue formalmente la autorización de extracción de material de acarreo al Consorcio Vial Sama;

Que, mediante Informe N° 313-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 31 de agosto de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a cargo de la Abog. Betty Kioko López Tang, luego de la revisión del expediente administrativo y de los informes técnicos emitidos por las áreas competentes y la Autoridad Nacional del Agua, emitió opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de extracción de materiales de acarreo en los cauces naturales de agua de la "CANTERA RIO SAMA II", a favor del Consorcio Vial Sama, representado por el Ing. Clodoaldo Rojo Zamudio, contando para ello con opinión técnica vinculante favorable y opinión técnica ambiental favorable; recomendando continuar con el trámite administrativo correspondiente para la emisión del acto resolutorio que formalice dicha autorización;

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal de fecha 01 de septiembre de 2026, se dispuso la proyección del acto resolutorio correspondiente;

Que, en virtud de las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el correspondiente visado de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, Gerencia de Desarrollo Económico y Social y la Unidad de Promoción de la Participación Vecinal y Fiscalización Ambiental;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Consorcio Vial Sama la extracción de material de acarreo de la cantera Río Sama II, ubicada en el cauce natural del río Sama, del distrito de Sama, provincia y departamento de Tacna, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Boca del Río – Tacna en los distritos de Tacna, Sama y La Yarada Los Palos de la provincia de Tacna – departamento de Tacna", correspondiendo un volumen autorizado de 152,762.54 m³; debiendo efectuarse exclusivamente dentro de las áreas autorizadas, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADROS DE COORDENADAS DE LAS ÁREAS DE EXTRACCIÓN "A", "B", "C", "D", "E", "F", "G", "H", "I", "J", "K", "L", "M", "N", "Ñ", "O" y "P" CONTENIDOS EN EL INFORME TÉCNICO N° 0037-2026-ANA-AAA.CO-ALA.CL/RCA).

Cuadro 01. Coordenadas geográficas UTM, del polígono del área de extracción "A"

Vértice	Lado	Coordenadas		Distancia (m)
		Este	Norte	
P1	P1 - P2	323435.2636	7994019.5905	70.68
P2	P2 - P3	323488.1364	7994066.4923	28.83
P3	P3 - P4	323498.9295	7994093.2301	45.53
P4	P4 - P5	323541.1495	7994076.1874	39.53
P5	P5 - P6	323526.3524	7994039.5304	81.37
P6	P6 - P1	323465.4774	7993985.5302	45.53

Cuadro 02. Coordenadas geográficas UTM, del polígono del área de extracción "B"

Vértice	Lado	Coordenadas		Distancia (m)
		Este	Norte	
P1	P1 - P2	323555.0017	7994113.6977	45.23
P2	P2 - P3	323514.4837	7994133.7987	38.63
P3	P3 - P4	323531.6524	7994168.4058	92.91
P4	P4 - P5	323615.3851	7994208.6586	45.23
P5	P5 - P6	323634.9817	7994167.8944	77.36
P6	P6 - P1	323565.2610	7994134.3775	23.08



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 151 -2026-A/MDS



Cuadro 03. Coordenadas geográficas UTM, del polígono del área de extracción "C"

Vértice	Lado	Coordenadas		Distancia (m)
		Este	Norte	
P1	P1 - P2	323716.2174	7994280.4867	31.49
P2	P2 - P3	323719.3258	7994311.8225	57.60
P3	P3 - P4	323755.1637	7994356.9219	46.93
P4	P4 - P5	323791.9057	7994327.7251	43.79
P5	P5 - P6	323764.6629	7994293.4420	17.67
P6	P6 - P1	323762.9182	7994275.8542	46.93

Cuadro 04. Coordenadas geográficas UTM, del polígono del área de extracción "D"

Vértice	Lado	Coordenadas		Distancia (m)
		Este	Norte	
P1	P1 - P2	323814.3153	7994327.7618	34.15
P2	P2 - P3	323845.9584	7994340.6098	47.19
P3	P3 - P4	323860.6427	7994385.4590	46.9
P4	P4 - P5	323816.3303	7994400.8406	26.25
P5	P5 - P6	323807.7210	7994376.0383	13.22
P6	P6 - P1	323795.5991	7994370.7622	46.9

Cuadro 05. Coordenadas geográficas UTM, del polígono del área de extracción "E"

Vértice	Lado	Coordenadas		Distancia (m)
		Este	Norte	
P1	P1 - P2	323864.8479	7994695.4818	30.68
P2	P2 - P3	323865.4125	7994726.1523	56.30
P3	P3 - P4	323873.6832	7994781.8371	46.93
P4	P4 - P5	323827.2624	7994788.7318	59.33
P5	P5 - P6	323818.5463	7994730.0477	33.71
P6	P6 - P1	323817.9259	7994696.3456	46.93

Cuadro 06. Coordenadas geográficas UTM, del polígono del área de extracción "F"

Vértice	Lado	Coordenadas		Distancia (m)
		Este	Norte	
P1	P1 - P2	323892.6661	7995031.1119	45.53
P2	P2 - P3	323847.5160	7995036.9814	101.08
P3	P3 - P4	323834.4856	7994936.7479	66.65
P4	P4 - P5	323833.9648	7994870.0979	45.53
P5	P5 - P6	323879.4934	7994869.7421	63.88
P6	P6 - P1	323879.9926	7994933.6237	98.31

Cuadro 07. Coordenadas geográficas UTM, del polígono del área de extracción "G"

Vértice	Lado	Coordenadas		Distancia (m)
		Este	Norte	
P1	P1 - P2	323933.0349	7995443.9920	81.06
P2	P2 - P3	323972.8059	7995514.6249	45.43
P3	P3 - P4	323933.2197	7995536.9145	81.06
P4	P4 - P1	323893.4488	7995466.2816	45.43



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 151 -2026-A/MDS



Cuadro 08. Coordenadas geográficas UTM, del polígono del área de extracción "H"

Vértice	Lado	Coordenadas		Distancia (m)
		Este	Norte	
P1	P1 - P2	323986.9543	7995604.2060	46.6
P2	P2 - P3	323941.1765	7995612.9208	35.0
P3	P3 - P4	323947.7220	7995647.3033	46.6
P4	P4 - P1	323993.4998	7995638.5885	35.0

Cuadro 09. Coordenadas geográficas UTM, del polígono del área de extracción "I"

Vértice	Lado	Coordenadas		Distancia (m)
		Este	Norte	
P1	P1 - P2	324205.3461	7996290.3580	44.88
P2	P2 - P3	324161.1553	7996298.1935	20.69
P3	P3 - P4	324157.5437	7996277.8246	35.06
P4	P4 - P5	324135.8528	7996250.2816	29.92
P5	P5 - P6	324114.6680	7996229.1595	44.88
P6	P6 - P7	324146.3559	7996197.3775	32.61
P7	P7 - P8	324169.4466	7996220.3999	49.01
P8	P8 - P1	324199.7688	7996258.9028	31.95

Cuadro 10. Coordenadas geográficas UTM, del polígono del área de extracción "J"

Vértice	Lado	Coordenadas		Distancia (m)
		Este	Norte	
P1	P1 - P2	324051.6716	7996687.0532	46.13
P2	P2 - P3	324005.7741	7996682.4273	104.33
P3	P3 - P4	324016.2363	7996578.6245	115.77
P4	P4 - P5	324068.9790	7996475.5671	102.45
P5	P5 - P6	324126.7522	7996390.9659	27.88
P6	P6 - P7	324140.9373	7996366.9617	46.13
P7	P7 - P8	324180.6517	7996390.4307	29.42
P8	P8 - P9	324166.5522	7996416.2568	101.03
P9	P9 - P10	324109.5780	7996499.6880	103.92
P10	P10 - P1	324062.2355	7996592.1936	95.45

Cuadro 11. Coordenadas geográficas UTM, del polígono del área de extracción "K"

Vértice	Lado	Coordenadas		Distancia (m)
		Este	Norte	
P1	P1 - P2	323991.6931	7996762.2940	46.73
P2	P2 - P3	323970.2521	7996720.7732	145.12
P3	P3 - P4	323841.3105	7996787.3578	132.86
P4	P4 - P5	323758.5790	7996891.3180	74.00
P5	P5 - P6	323695.8684	7996930.6055	46.73
P6	P6 - P7	323720.6776	7996970.2059	82.00
P7	P7 - P8	323790.1646	7996926.6731	130.85
P8	P8 - P1	323871.6437	7996824.2868	135.11

Cuadro 12. Coordenadas geográficas UTM, del polígono del área de extracción "L"

Vértice	Lado	Coordenadas		Distancia (m)
		Este	Norte	
P1	P1 - P2	323657.3094	7997326.2342	24.95
P2	P2 - P3	323640.5637	7997307.7413	61.17
P3	P3 - P4	323637.1150	7997246.6697	133.7
P4	P4 - P5	323658.3881	7997114.6772	90.78
P5	P5 - P6	323699.3532	7997033.6635	47.63
P6	P6 - P7	323656.8483	7997012.1705	98.18
P7	P7 - P8	323612.5427	7997099.7902	146.27
P8	P8 - P9	323589.2693	7997244.1943	83.17
P9	P9 - P10	323593.9586	7997327.2335	41.78
P10	P10 - P1	323622.0033	7997358.2045	47.63

Cuadro 13. Coordenadas geográficas UTM, del polígono del área de extracción "M"



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 151 -2026-A/MDS



Vértice	Lado	Coordenadas		Distancia (m)
		Este	Norte	
P1	P1 - P2	323738.5978	7997393.0190	62.01
P2	P2 - P3	323774.9263	7997443.2740	79.79
P3	P3 - P4	323778.4124	7997522.9880	98.28
P4	P4 - P5	323765.5915	7997620.4269	122.9
P5	P5 - P6	323759.9828	7997743.1984	190.2
P6	P6 - P7	323746.1140	7997932.8933	49.39
P7	P7 - P8	323730.3110	7997979.6865	48.01
P8	P8 - P9	323697.8622	7998015.0683	80.8
P9	P9 - P10	323635.5957	7998066.5641	46.83
P10	P10 - P11	323605.7504	7998030.4766	77.57
P11	P11 - P12	323665.5301	7997981.0375	34.89
P12	P12 - P13	323689.1092	7997955.3271	33.54
P13	P13 - P14	323699.8424	7997923.5456	183.61
P14	P14 - P15	323713.2308	7997740.4219	124.26
P15	P15 - P16	323718.9013	7997616.2963	96.18
P16	P16 - P17	323731.4481	7997520.9409	61.66
P17	P17 - P18	323728.7540	7997459.3378	47.98
P18	P18 - P1	323700.6456	7997420.4541	46.83

Cuadro 14. Coordenadas geográficas UTM, del polígono del área de extracción "N"

Vértice	Lado	Coordenadas		Distancia (m)
		Este	Norte	
P1	P1 - P2	323551.1150	7998213.5205	63.44
P2	P2 - P3	323526.4192	7998271.9585	80.22
P3	P3 - P4	323526.2704	7998352.1792	96.24
P4	P4 - P5	323489.1663	7998440.9771	46.93
P5	P5 - P6	323445.8645	7998422.8835	86.87
P6	P6 - P7	323479.3578	7998342.7269	80.32
P7	P7 - P8	323479.5069	7998262.4077	72.91
P8	P8 - P1	323507.8865	7998195.2523	46.93

Cuadro 15. Coordenadas geográficas UTM, del polígono del área de extracción "Ñ"

Vértice	Lado	Coordenadas		Distancia (m)
		Este	Norte	
P1	P1 - P2	323377.040	7999423.095	46.53
P2	P2 - P3	323334.712	7999442.419	8.25
P3	P3 - P4	323338.139	7999449.926	8.14
P4	P4 - P5	323336.277	7999457.849	36.73
P5	P5 - P6	323312.326	7999485.696	46.53
P6	P6 - P7	323347.603	7999516.038	48.1
P7	P7 - P8	323378.971	7999479.567	35.43
P8	P8 - P1	323387.076	7999445.079	24.17

Cuadro 16. Coordenadas geográficas UTM, del polígono del área de extracción "O"

Vértice	Lado	Coordenadas		Distancia (m)
		Este	Norte	
P1	P1 - P2	323249.4015	7999562.4463	47.73
P2	P2 - P3	323285.1018	7999594.1266	25.62
P3	P3 - P4	323268.0965	7999613.2898	78.28
P4	P4 - P5	323196.9963	7999646.0278	88.55
P5	P5 - P6	323126.1888	7999699.2015	96.12
P6	P6 - P7	323059.7155	7999768.6287	64.8
P7	P7 - P8	323056.9061	7999833.3675	47.73
P8	P8 - P9	323009.2210	7999831.2982	82.77
P9	P9 - P10	323012.8096	7999748.6024	117.99
P10	P10 - P11	323094.4096	7999663.3764	97.54
P11	P11 - P12	323172.4073	7999604.8031	73.36
P12	P12 - P1	323239.0407	7999574.1218	15.61



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 151 -2026-A/MDS



Cuadro 17. Coordenadas geográficas UTM, del polígono del área de extracción "P"

Vértice	Lado	Coordenadas		Distancia (m)
		Este	Norte	
P1	P1 - P2	322849.6272	8000019.8576	31.95
P2	P2 - P3	322869.1809	7999994.5888	53.28
P3	P3 - P4	322922.0432	7999987.9651	33.5
P4	P4 - P5	322952.5452	7999974.1147	33.48
P5	P5 - P6	322978.8216	7999953.3727	47.64
P6	P6 - P7	323024.8123	7999940.9458	40.01
P7	P7 - P8	323042.0844	7999904.8555	45.85
P8	P8 - P9	323000.7251	7999885.0617	22.25
P9	P9 - P10	322991.1220	7999905.1274	33.85
P10	P10 - P11	322958.6014	7999914.5136	35.09
P11	P11 - P12	322931.4608	7999936.7483	20.96
P12	P12 - P13	322912.3787	7999945.4132	68.07
P13	P13 - P14	322844.5773	7999951.4613	51
P14	P14 - P1	322813.3647	7999991.7966	45.85

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que la presente autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2026, debiendo la extracción de material de acarreo ejecutarse dentro de dicho plazo y conforme a las condiciones técnicas establecidas en la presente autorización.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras la supervisión, seguimiento y control del cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en la presente Resolución, adoptando las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución a las diferentes dependencias competentes, así como a la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, su publicación en la página Web.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLÁSE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

C.c. Archivo.
Alcaldía
G.M.
G.A.J.
G.D.UyO
G.D.EyS.
UPPVyFA
Unidad de Imagen Institucional.
Interesado